

Novena.—Concluidos los ejercicios de la oposición, a la vista de las calificaciones obtenidas, el tribunal formará la puntuación final de cada uno de los aspirantes, que estarán constituidos por la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios de la oposición.

El tribunal formará una relación de aspirantes aprobados cuyo número no podrá exceder de las plazas convocadas y la elevará al alcalde-presidente para su aprobación, todos los documentos y siguiente nombramiento de los aspirantes propuestos. Al propio tiempo, el tribunal elevará a dicha autoridad el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas excediesen del número de las plazas convocadas (artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública).

Décima.—Presentación de documentos y nombramiento. Los concursantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar de la fecha de la publicación de las listas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición se exigen y que son los siguientes:

1.—Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.—Certificación del título de Estudios Primarios o Graduado Escolar, equivalente o superior, o copia auténtica o fotocopia (acompañada del original para su compulsión).

3.—Certificado del Registro General de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas, en el que se acredite no haber sido condenado a penas por la Comisión de Delitos Dolosos o que inhabiliten para el ejercicio de la función pública.

4.—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de residencia del internado.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurrido en causas de incapacidad.

6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán dispensados de justificar documentalmente los requisitos anteriores, si bien deberán presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de

que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, los opositores aprobados no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En tal caso, el señor alcalde efectuará el nombramiento en favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios correspondientes tuviesen cabida en el número de plazas a consecuencia de la referida anulación. Los interesados que resulten nombrados deberán tomar posesión en plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente en que les sea notificado el nombramiento. En tal acto, los interesados deberán jurar o prometer su lealtad al Rey y a la Constitución mediante la siguiente fórmula:

«Yo..., juro o prometo, bajo mi conciencia y honor, cumplir fielmente con las obligaciones derivadas del cargo de policía municipal del Ayuntamiento de Blanca, Murcia, con lealtad al Rey, cumplir y hacer cumplir la Constitución como norma fundamental del Estado».

Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

Decimoprimera.—Los nombrados realizarán un curso de perfeccionamiento, en su día, en la escuela a que tal efecto funciona en los Ayuntamientos de Murcia o Cartagena, aprovechando los que realiza el personal de los mismos.

Décimosegunda.—Incidencias. El tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases, todo ello conforme a lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 28 de junio de 1968, Real Decreto 3.046/77 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

PROGRAMA PARA EL CUARTO EJERCICIO

Temas.

1.—Estado español Territorio, población, poder

2.—I a Corona El Poder legislativo.

3.—I a Jefatura del Estado Presidente del Gobierno

4.—La Constitución española de 29 de diciembre de 1978. Estudio sobre la naturaleza y contenido.

5.—La Administración Pública. Administración Central. Los Ministerios. La Administración periférica.

6.—La Administración Local. El Ministerio Territorial. Especial referencia a la Dirección General de Administración Local. El gobernador civil.

7.—El municipio, origen y naturaleza. El término municipal. La población municipal y su empadronamiento. Sanidad local. La beneficencia municipal.

8.—El Ayuntamiento. Su carácter y composición. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión Municipal Permanente. Las Comisiones Informativas.

9.—El alcalde: Naturaleza, atribuciones y nombramiento. Concejales. Delegados del alcalde. Alcaldes de barrio y pedáneos.

10.—La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Organos de Gobierno. Consejerías.

11.—El secretario general de la Corporación. Otros funcionarios directivos.

12.—La Policía del Ayuntamiento. Policía Urbana y Rural. Las Ordenanzas y Reglamentos municipales. Los servicios municipales. Cometidos de la Policía Municipal en estos aspectos.

13.—El Policía como funcionario municipal (I). Concepto de funcionario público. Sus clases. Procedimiento para ingreso en la Policía Municipal. Nombramiento de los funcionarios que usen armas.

14.—El policía como funcionario municipal (II). La Jefatura de la Policía Municipal. Régimen de ascensos. Deberes y derechos del Policía Municipal. Funciones específicas y delegadas.

15.—El policía como funcionario municipal (III). Responsabilidades del policía municipal: Responsabilidades civil y penal. Régimen disciplinario. Faltas administrativas, corrección y procedimiento sancionador.

16.—El procedimiento administrativo en general. El expediente administrativo. Registro General de Documentos. Comunicaciones. Notificaciones. Forma de realizarlas. Denuncias y sanciones.

17.—Los delitos y las faltas según la legislación penal española. Principales figuras de unos y otras. Especial referencia a los delitos contra las personas, contra la propiedad y contra la autoridad y los agentes. Delitos en que puedan incurrir los miembros de la policía municipal.

18.—El orden público. Actos contra el orden público. El terrorismo.

19.—Intervención del policía municipal